



Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

Procedimiento de aclaración y revisión en ESO y Bachillerato

Artículo 27. Procedimiento de aclaración de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 28. Procedimiento de aclaración de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

Artículo 28. Procedimiento de revisión de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 29. Procedimiento de revisión de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

Aclaraciones en relación a los procesos de aprendizaje, evaluación y calificación:

- El alumnado lo solicitará directamente al profesorado que le imparta la materia.
- Las familias lo solicitarán a través del tutor/a.

Revisión y reclamación

A la finalización de cada curso, una vez recibidas cuantas aclaraciones hayan solicitado el alumnado y/o sus familias, si existe desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de la promoción y titulación adoptada, se procederá como sigue:

1. En el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación deberá presentar por escrito una SOLICITUD DE **REVISIÓN** que podrá contener cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación o decisión adoptada.
En el plazo de cuatro días a partir de la recepción de la SOLICITUD DE REVISIÓN, la Jefatura de Estudios trasladará por escrito a las familias los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de la promoción o titulación procediendo la Secretaría del centro a realizar las diligencias oportunas en los documentos de evaluación.
2. Esta actuación pondrá fin al proceso de REVISIÓN.

Si tras el procedimiento de REVISIÓN persiste el desacuerdo se podrá presentar una **RECLAMACIÓN** por escrito, a nombre de la persona que ostente la Dirección, en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación de REVISIÓN anterior que será remitida a la Delegación Territorial de Cádiz para su resolución en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción.